

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL 3

Un año.....	25 pesetas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 pesetas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 67.)

Gobierno Civil

Minas.—Registro número 3149.

D. EMILIO RUIZ RUBIO, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Andrés Maroto Cuesta, vecino de Burgos, según cédula personal, núm. 21, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las once horas del día 22 de febrero último, una solicitud de registro de 152 pertenencias, para la mina titulada Perfecta, de mineral de carbon, sita en Villasur de Herreros, en el paraje llamado Ladera Valdefraguas, término municipal de idem, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la estaca número 4 de la mina Tomasa, número 2529, y desde él se medirán, con los rumbos magnéticos y declinación con que se demarcó dicha mina, 800 metros al N. y se pondrá primera estaca; 600 al O. segunda; 2.500 al S. tercera; 800 al E. cuarta; 900 al N. quinta; 400 al O. sexta; 800 al N. séptima y con 200 al E. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo arriba indicado, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviere que opo-

nerse lo verifique ante mi Autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 1.º de marzo de 1924.

Emilio Ruiz Rubio.

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

D.ª Paula Cuezva Sabando, vecina de la villa de Oña, en instancia dirigida a este Gobierno, manifiesta que teniendo en tramitación el expediente de petición para unir la fuerza de tres molinos harineros de que es propietaria, en uno solo, según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de 15 de diciembre de 1920; solicita reformar aquel proyecto tan solo en cuanto a la toma de agua para la tubería se refiere y aprovechar un metro más de salto sobre lo solicitado.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, para que los interesados puedan interponer ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen procedentes contra la concesión que se solicita, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este periódico oficial, durante cuyo plazo estará el proyecto de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, para que pueda ser examinado por el público en las horas hábiles de oficina.

Burgos 5 de marzo de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

Circular.—Animales dañinos.

Con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, concedo autorización a la Alcaldía de Merindad de Valdivielso para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por aquel término muni-

cipal, durante los días de 10 al 25 del actual, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del vecindario y pueblos limitrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 6 de marzo de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, concedo autorización a la Alcaldía de Quintanilla Sobresierra para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por aquel término municipal, durante los días del 10 al 25 del actual, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del vecindario y pueblos limitrofes en evitación de posibles desgracias.

Burgos 6 de marzo de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

Delegación de Hacienda

Ignorándose el paradero de don Ramón Barreiro y García, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, que por Real orden de 25 de febrero último, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 29 de dicho mes, ha sido separado definitivamente del servicio por consecuencia de expedientes gubernativos incoados contra el expresado funcionario por la Inspección general y por esta Delegación de Hacienda, se le hace saber por el presente anuncio que en el término de diez días, contados desde la inserción del mismo en este periódico oficial, indique su actual domicilio, con el fin de notificarle, en forma reglamentaria, dicha soberana disposición, advirtiéndole que, de no hacerlo en el plazo señalado se

tendrá por cumplido este requisito, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de octubre de 1903.

Burgos 4 de marzo de 1924.—El Delegado de Hacienda, A. Chápoli Navarro.

Providencias judiciales

Aranda de Duero.

D. Angel Alonso Hernández, Secretario del Juzgado de instrucción de este partido,

Doy fé: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Aranda de Duero a 30 de enero de 1924, el Sr. D. Joaquin Victorian Aventin y Vidal, Juez de instrucción de la misma y su partido, en el juicio verbal de faltas seguido por denuncia del guarda jurado Alejandro Vidal Sanz, mayor de edad y vecino de Hontoria de Valdearados, contra Antolin Causin Blanco y Luciano y Santiago Garcia, cuyos segundos apellidos no constan, mayores de edad y vecinos de Zuzuar, sobre infracción de la ley de Caza, y en la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por el Tribunal municipal de Hontoria de Valdearados en 23 de octubre último, ha recaído la siguiente

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro nulo el presente juicio, reponiéndolo como lo repongo al estado de denuncia para que se tramite con arreglo a las prescripciones legales, declarando de oficio todas las costas. Y con lo demás que por separado se acordará, una vez que esta sentencia sea firme, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia, con testimonio de la misma para su ejecución. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Victorian Aventin y Vidal.

Y para que la sentencia preinserta sea notificada a las partes, expido el presente, que firmo en Aranda de Duero a 30 de enero de 1924.—Angel Alonso.—Rubricado.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de las partes interesadas de los que se ignora su paradero, remítase este testimonio al Excelentísimo Sr. Gobernador civil por si se digna ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hontoria de Valdearados 26 de febrero de 1924.—El Juez municipal, Demetrio Aguilera.

Villarcayo.

Martinez Fernández Miguel, natural de Tamayo, de estado soltero, profesión cochero, de 24 años, hijo de Roque y Ruperta, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafa, en el Juzgado de instrucción del distrito del Este dicha ciudad; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial del repetido Santander a responder de los cargos que contra el mismo resultan bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Villarcayo 1.º de marzo de 1924.—Eliseo Sainz.

Jurisdicción de Lara.

D. Ignacio Heras Moreno, Juez municipal suplente en cargos por incompatibilidad del propietario,

Hago saber: Que el día 25 del actual mes de marzo, y hora de las diez, se subastarán en la sala de este Juzgado los bienes inmuebles embargados a D. Claudio Gil Ibáñez, vecino de este distrito, para hacer pago a D. Luis Vicario Serrano, de la misma vecindad, de la cantidad de 214 pesetas que le adeuda, de dinero que le había prestado para sus necesidades, que, con la tasación de los mismos, son los que a continuación se expresan:

Una finca urbana en el pueblo de Paules, de este distrito, destinada a pajar, que linda por derecha entrando Cirilo Vicario, izquierda camino real y espalda Miguel Vicario, tasada en 250 pesetas.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y los compradores se conformarán con un testimonio de adjudicación de la subasta, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los mismos, que sirve de tipo para la subasta.

Jurisdicción de Lara 4 de marzo de 1924.—El Juez municipal suplente, Ignacio Heras.

D. Germán Alonso Jaramillo, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que el día 25 del actual y hora de las doce, se subas-

tarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes inmuebles embargados a D. Claudio Gil Ibáñez, vecino de este distrito, para hacer pago a D. Fortunato Villalba del Hoyo, vecino de Campolara, de la cantidad de 351 pesetas que le adeuda de dinero que le había prestado para sus necesidades, que, con la tasación de los mismos, son los que a continuación se expresan:

Una heredad en el término de este distrito, donde llaman Las Tierras del Viejo, de siete áreas, linda N. Pedro Vicario, S. Simón Alonso, E. Faustino Moreno y O. Gregorio Moreno, tasada en 50 pesetas.

Otra en Valderruengo, de cuatro áreas y 25 centiáreas, linda por N. y S. arroyo y E. Martiniano García, en 15.

Otra en Los Casares, de ocho y 75, linda N. y S. Florentino Cámara, E. camino y O. Ignacio Medel, en 60.

Otra en La Tierra del Cura, de tres y 50, linda N. Faustino Moreno, S. Alejandro Moreno, E. Pablo Gil y O. se ignora, en 10.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y los compradores se conformarán con un testimonio de la adjudicación de la subasta, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Jurisdicción de Lara 4 de marzo de 1924.—El Juez, Germán Alonso.

Campillo de Aranda.

Requisitoria.

Fernández Conde (Agrupino), domiciliado últimamente en Campillo de Aranda, comparecerá en término de ocho días, ante este Juzgado municipal a celebrar juicio de faltas que en virtud de denuncias presentadas por dicho señor se hallan pendientes en este Juzgado.

Campillo de Aranda 20 de febrero de 1924.—El Juez municipal en cargos, Hilario García.

Quintanilla San García.

D. Pablo García Iglesias, Secretario del Juzgado municipal de este distrito.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, de que se hará mención, recayo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Quintanilla San García a 19 de diciembre de 1923, el Tribunal municipal de la misma, habiendo sido compuesto por el Sr. D. Cleto Moreno González, Juez municipal suplente en cargos por ausencia del propietario, y de los Adjuntos D. Federico Sáez Vesga y D. Enrique Vesga Caño,

que han visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de D. Juan Caño López, labrador y vecino de esta villa, contra D. Miguel Gayangos Gordo, de igual profesión y vecino de Cerezo de Río Tirón, sobre acción reivindicatoria de una finca rústica situada en esta jurisdicción; vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación de la expresada ley,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Miguel Gayangos Gordo, vecino de Cerezo de Río Tirón, condenándole a que deje libre y a disposición del actor una heredad que ha roturado al término de la Lomilla, terreno comunero de este distrito, de 26 áreas y 25 centiáreas, que linda N. los Salamancas de Burgos, S. erio, E. cuesta y O. valladar, con pérdida de los sembrados que hubiere en ella, imponiendo también a dicho demandado rebelde las costas y gastos que se originen, y mediante su rebeldía, notifíquesele esta sentencia del modo prevenido en el artículo 769 en relación con el 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Anacleto Moreno.—Federico Sáez.—Enrique Vesga.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal Presidente, estando celebrando audiencia pública en los estrados del Juzgado el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario doy fé.—Pablo García.

Es copia conforme a su original a que me remito. Y para que conste e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, visada y sellada en Quintanilla San García a 21 de enero de 1924.—Pablo García.—V.º B.º.—El Juez municipal, León González.

Anuncios Oficiales

Sección provincial de Estadística.

DEMOGRAFIA

Movimiento demográfico registrado en esta provincia en el mes de enero del año 1924.

Natalidad.

Nacidos vivos.—Varones, 472; hembras, 418; total, 890.

Legítimos, 861; ilegítimos, 19; expósitos, 10.

Nacidos muertos.—Nacidos muertos, 16; muertos al nacer, 7; muertos antes de las 24 horas de vida, 10, total, 33.

Nupcialidad.

Se celebraron durante el mes 223 matrimonios.

Mortalidad.

Fallecieron durante el mes: varones, 365; hembras, 322; total, 687.

De los fallecidos eran menores de un año, 174; menores de 5 años, 268, y mayores de esta edad, 419.

Fallecieron en establecimientos benéficos 24 y en establecimientos penitenciarios, 2.

Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 6; tifus exantemático, 0; fiebre intermitente y caquexia palúdica, 0; viruela, 0; sarampión, 0; escarlatina, 3; coqueluche, 11; difteria y crup, 11; gripe, 11; cólera nostras, 0; otras enfermedades epidémicas, 1; tuberculosis de los pulmones, 26; tuberculosis de las meninges, 2; otras tuberculosis, 4; cáncer y otros tumores malignos, 21; meningitis simple, 20; hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 38; enfermedades orgánicas del corazón, 40; bronquitis aguda 77; bronquitis crónica, 24; neumonía, 14; otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 71; afecciones del estómago (excepto el cáncer), 6; diarrea y enteritis (menores de dos años), 25; apendicitis y tifitis, 1; hernias, obstrucciones intestinales, 0; cirrosis del hígado, 6; nefritis aguda y mal de Bright, 17; tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 1; septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 1; otros accidentes puerperales, 4; debilidad congénita y vicios de conformación, 26; senilidad, 37; muertes violentas (excepto el suicidio), 8; otras enfermedades, 143; enfermedades desconocidas o mal definidas, 32.—Total de defunciones, 687.

Burgos 28 de febrero de 1924.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Bañuelos de Bureba, partido judicial de Briviesca, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 29 de febrero de 1924.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Cornudilla, partido judicial de Briviesca, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto

de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente

reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 29 de febrero de 1924.—
El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1923-1924.

Mes de febrero.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto	Gastos obliga-	Gastos obliga-	Gastos	TOTAL
	total.	torios de pago	torios de pago	volunta-	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	299937'91	20000	2500	700	23200
» 2.º Policía de seguridad.	125809'10	7000	1000	100	8100
» 3.º Policía urbana y rural.	881456'53	12500	4700	500	17700
» 4.º Instrucción pública.	25730'50	500	375	200	1075
» 5.º Beneficencia.	825653'17	3500	1200	150	4850
» 6.º Obras públicas.	277867'01	4700	7500	600	12800
» 7.º Corrección pública.	6674'56	»	»	»	»
» 8.º Montes.	»	»	»	»	»
» 9.º Cargas.	1086042'47	»	12000	1500	13500
» 10. Obras de nueva construcción.	494477'55	»	91500	3000	94500
» 11. Imprevistos.	81048'25	»	500	150	650
Total.	3004697'05	48200	121275	6900	176375

Burgos 1.º de febrero de 1924.—El Contador, Angel G. Arceo.—
V.º B.º—El Alcalde, Luis Gallardo.

Ayuntamiento del 13 de febrero de 1924.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, D. Dancausa.—Visto bueno.—El Alcalde, Gallardo.

Alcaldía de Briviesca.

Aprobados por el Ayuntamiento y Vocales Asociados de la Junta Municipal los pliegos de condiciones para el arriendo de los arbitrios sobre bebidas espirituosas, espumosas, y alcoholes; sobre carnes vacunas, lanares, cabrias y de cerda; de pesas y medidas, puestos públicos y matadero, durante el año económico de 1924-25 y acordada la subasta de dichos arbitrios, a los efectos del artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios de 24 de enero de 1905, modificados por Real decreto de 22 de mayo de 1923, se hace público este acuerdo por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo, que empezará a contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentar en esta Secretaría las reclamaciones que se juzguen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no será oída ninguna.

Briviesca 1.º de marzo de 1924.—
El Alcalde, Juan Utoría.

Alcaldía de Roa.

Habiendose formado el proyecto de presupuesto particular de las obligaciones carcelarias y de la Delegación gubernativa de este partido, que deberá regir en el ejercicio de 1924-25, y debiendo proceder a su discusión y aprobación en Junta compuesta de un representante nombrado por cada Ayuntamiento de los

que componen el Distrito Judicial, por el presente se invita a todos, para que designen el suyo y disponga se sirva concurrir a la reunión que tendrá lugar con tal motivo en esta Sala Capitular, el día 18 del actual y hora de las diez y media, advirtiéndole que cualquiera que sea el número de los asistentes, se tomará acuerdo.

Roa 5 de marzo de 1924.—El Alcalde, Francisco López Barona.

Alcaldía de Escalada.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 20 del actual, ha procedido a la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento para el año de 1924-25, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real.—D. Tomás Montero, mayor contribuyente por rústica, del distrito; D. Juan Gómez por urbana; D. Pedro Hernando, por rústica, fuera del distrito, y D. Gonzalo Estébanez, por industrial.

Parte personal.—Parroquia de Escalada: D. Pedro Gómez, cura párroco; D. Pedro Fernández, contribuyente por rústica; D. Agustín Gallo contribuyente por urbana, y don Fidel Gallo por industrial.

Parroquia de Quintanilla.—D. Julio Pardo Pernia, cura párroco; don

Gumersindo Hidalgo, contribuyente por rústica; D. Laureano Fernández, contribuyente por urbana, y D. Abelardo Estébanez, por industrial.

Quedan de manifiesto los documentos administrativos que han servido de base para la designación, pudiendo presentar las reclamaciones dentro del plazo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación que precisamente deberán hacerse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Escalada 21 de enero de 1924.—
El Alcalde, Gabriel Díez.

Alcaldía de Quintanilla de la Mata.

Formadas por los vocales natos de las Comisiones de las partes personal y real del repartimiento, las listas de los individuos que tienen derecho a tomar parte en la votación para la elección de vocales elegibles que definitivamente han de constituir las Comisiones del repartimiento a que se refiere el caso último de los artículos 69 y 70 del Decreto-ley de 11 de septiembre de 1918, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de tres días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser libremente examinadas y se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Quintanilla de la Mata 21 de febrero de 1924.—El Alcalde, Santos Nuñez.

Alcaldía de Cocolina.

Formada la lista cobratoria de edificios y solares para el próximo año de 1924 a 1925, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Cocolina 24 de febrero de 1924.—
El Alcalde, Timoteo Iglesia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Villalbilla de Villadiego.
Castrillo del Val.
Villasilos.
Tejada.
Sotovellanos.
Palacios de Riopisuerga.
Villorobe.
Palazuelos de la Sierra.
Tapia de Villadiego.
Vilviestre del Pinar.
Cabañas de Esgueva.
Canicosa de la Sierra.
La Aguilera.
Oimillos de Sasamón.
Abajas.
Villamayor de los Montes.
La Revilla y Haedo.
Quintanapalla.
Las Celadas.
Villasilos.
Mecerreyes.

Quintanaloma.
Quintanaloranco.
Tinieblas de la Sierra.
Valdelateja.
La Cueva de Roa.
Fuentecén.
Cardeñajimeno.
Villaquirán de los Infantes.
Sotopalacios.
Quemada.

Alcaldía de Villafruela.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito para el ejercicio de 1924-25, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villafruela 26 de febrero de 1924.—
El Alcalde, Sebastián González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Los Altos de Valdiviello.
Cardeñajimeno.
Villaquirán de los Infantes.
Vilviestre del Pinar.
Tejada.
Sotopalacios.
Solás de Bureba.
San Martín de Rubiales.
La Cueva de Roa.
Pesadas de Burgos.
Jaramillo de la Fuente.
Castil de Carrias.
San Pedro Samuel.
Santibáñez del Val.
Villorobe.
Junta de la Cerca.
Villamayor de Treviño.
Galbarros.
Gredilla de Sedano.
Hontangas.
Sotovellanos.
Villasilos.
San Memés de Burgos.
Valle de Hoz de Arriba.
Monasterio de Rodilla.
Peral de Arlanza.
Castrillo del Val.
Pedrosa de Rio Urbel.
Villamartin de Villadiego.
Campillo de Aranda.
Berlangas de Roa.
Canicosa de la Sierra.
Madrigalejo del Monte.
Quemada.
Fuentemolinos.
Avellanosa del Páramo.
Los Tremellos.
Nava de Roa.
Tubilla del Lago.

Alcaldía de Ciadoncha.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Guadalupe 17 de febrero de 1924.
=El Alcalde, José Prieto.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Cabañes de Esgueva.
Arenillas de Villadiego.
Milagros.
Rojas.
Quintanilla del Coco.

Alcaldía de Guadilla de Villamar.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1923-24, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Guadilla de Villamar 18 de febrero de 1924.=El Alcalde, Fortunato Muñoz.

Alcaldía de Hontangas.

La Junta municipal de mi presidencia, ha acordado que el día 16 de marzo próximo venidero, a las diez y media y once, se celebren los remates de los arbitrios del matadero y casa taberna, para el próximo ejercicio de 1924-25, y en el caso de que las subastas fueran negativas se celebrarán el día 23 de dicho mes a iguales horas.

En las subastas se observarán las reglas establecidas en la instrucción para la contratación de los servicios

municipales, y los que deseen tomar parte en las mismas, habrán de presentar el oportuno pliego en papel de peseta, redactado en la siguiente forma.

D. vecino.... con cédula personal número.... solicita le sea adjudicado el remate del arbitrio de...., y ofrece la suma de.... pesetas (en letra) para el ejercicio de 1924-25, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que sirve de base para la subasta.

Acompañará la carta de pago del 5 por 100 del tipo de subasta y fechará y firmará la proposición.

Hontangas 18 de febrero de 1924.
=El Alcalde, Gonzalo Sanz.

Alcaldía de Torrecilla del Monte.

La cobranza voluntaria del 4.º trimestre y atrasos del 1.º, 2.º y 3.º del corriente ejercicio económico del repartimiento general de utilidades de este Municipio, tendrá lugar en el sitio de costumbre de esta localidad, el día 20 del actual desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, quedando incursos los morosos en el primer grado de apremio con arreglo a la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Torrecilla del Monte 3 de marzo de 1924.=El Alcalde, Ignacio Moral.

Alcaldía de Valdeande.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de 24 del actual, ha procedido a la elección de Vocales natos de las comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general para el año actual, resultando corresponder a los señores siguientes.

Parte real.—D. Faustino Vicario, mayor contribuyente por territorial riqueza rústica, vecino; D. Buena-ventura Alejo, mayor contribuyente por territorial riqueza urbana, vecino; un representante del Ayuntamiento de Baños de Valdearados, mayor contribuyente por territorial riqueza rústica, forastero, y D. Florentino Reyzañal, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.—D. Casimiro Alonso, cura párraco; D. Evaristo del Pozo, mayor contribuyente por territorial riqueza rústica; D. Agustín Tejedor, mayor contribuyente por territorial riqueza urbana, vecinos y D. Gonzalo Gómez, mayor contribuyente por industrial.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para hacer tales designaciones.

Lo que se anuncia al público por

medio del presente, para los efectos de reclamación, que deberán formularse, en su caso, ante esta Alcaldía, en el plazo de siete días.

Valdeande 25 de enero de 1924.=
El Alcalde, Faustino Vicario.

Alcaldía de Tobar.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual correspondiente, según lo dispuesto en Reales disposiciones vigentes, pagado por mensualidades o trimestres vencidos, como plazca al agraciado, con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza, que reúnan las condiciones que exige la vigente ley Municipal, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Tobar 11 de febrero de 1924.=El Alcalde, Nicanor Torres.

Alcaldía de Albillos.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este municipio, por haber sido destituido el que la venía desempeñando por el Sr. Delegado gubernativo, dotada con el sueldo de 1500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza que reúnan las condiciones que exige el artículo 123 de la ley Municipal, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Albillos 17 de febrero de 1924.=
El Alcalde, Santos Sáiz.

Alcaldía de Torregalindo.

Por dimisión del que la desempeñaba; se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de esta villa, dotada con el sueldo anual de 60 pesetas.

Los que aspiren a su desempeño presentarán sus solicitudes en papel correspondiente ante esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, sujetándose a la fianza que la Corporación le exigiese.

Torregalindo 15 de febrero de 1924.=El Alcalde, Regino Serrano.

Alcaldía de Grisaleña.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de 85 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pues transcurrido dicho plazo,

no será admitida ninguna de las que se presenten.

Grisaleña 1.º de marzo de 1924.=
El Alcalde, Fausto Quecedo.

Juzgado municipal de Arenillas de Villadiego.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta localidad.

Los aspirantes a obtenerla presentarán en la Secretaría del mismo, en los quince días siguientes a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de 10 de abril de 1871.

Arenillas de Villadiego 21 de febrero de 1924.=El Juez municipal suplente, Doroteo Santamaría.

Juzgado municipal de Retuerta.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme al Reglamento de 10 de abril de 1871.

Los que deseen solicitarlas presentarán sus solicitudes en la sala de este Juzgado en el término de quince días.

Retuerta 11 de febrero de 1924.
=El Juez municipal, Santiago Martín.

Juzgado municipal de Tardajos.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Los aspirantes a obtenerla presentarán en la Secretaría del mismo en los quince días siguientes a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de 10 de abril de 1871.

Tardajos 21 de febrero de 1924.
=El Juez municipal Gil Izquierdo.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma.

Itinerario de cobranza de los pueblos de expresada zona, no cobrados por el temporal de nieves, correspondiente al 4.º trimestre de 1923-24

Cabañes de Esgueva, día 11 de marzo.

Cebrecos, 14.
Madrigel del Monte, 9,
Peral de Arlanza, 7.
Pineda Transmonte, 10.
Quintanilla del Coco, 8.
Royaña, 6.
Santibañez del Val, 7.
Santa Inés, 9.
Tejada, 6.
Torrepadre, 8.
Tortós, 12 y 13.

Lerma 1.º de marzo de 1924.=El Recaudador, P. Yagüez.